

**ANEXO 5****ACUERDO N° 114 del 25 de noviembre de 2021**

Por medio del cual se expide el Reglamento del FONDO DE EDUCACIÓN de la Cooperativa del Magisterio CODEMA.

El Consejo de Administración de la Cooperativa del Magisterio CODEMA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por los numerales 1, 2, 32 y 33 del artículo 43 del estatuto vigente y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reglamentar la ejecución de los recursos destinados al Fondo de Educación, establecido por el artículo 54 de la Ley 79 de 1988, que se nutre de los recursos que le destina la Asamblea General, de conformidad con el artículo 66 del Estatuto y el artículo 54 de la Ley 79 de 1988.

Que el Fondo de Educación es un fondo social pasivo de carácter agotable. En éste se colocan los recursos dinerarios con destino al fortalecimiento del quinto principio cooperativo, orientado a brindar educación en economía solidaria con énfasis en los temas específicos relacionados con la multiactividad, el ejercicio de la actividad financiera y la capacitación a sus administradores en la gestión empresarial, entre otros temas. Las actividades de asistencia técnica, de investigación y de promoción del cooperativismo hacen parte de la educación cooperativa.

Que la cooperativa del Magisterio CODEMA ejecuta, desde el Departamento de Educación las estrategias para el desarrollo del Proyecto Educativo Social y Empresarial PESEM y las diferentes actividades de Educación Solidaria en los ámbitos de promoción, capacitación, formación, investigación y asistencia técnica para los asociados, asociadas, directivos, de administración y control, así como a las familias, comunidad educativa y sociedad en general.

Que las actividades administrativas planteadas por el Departamento de Educación, a través de los subprocesos de contratación y gestión, en los cuales participa, son necesarias para desarrollar sus objetivos y propósitos misionales.

Que el Reglamento debe detallar los pasos que se tienen establecidos para la ejecución de las diversas actividades de Educación Solidaria en el marco del Capítulo IX de la Ley Cooperativa, de la Directiva 31 de 2000 MEN-DANSOCIAL y de las Circulares Básica Jurídica y Básica Contable y Financiera, de la Superintendencia de la Economía Solidaria.



Que uno de los principios del Cooperativismo, que se encuentra consagrado en el numeral 4 del artículo 5 de la ley 79, el cual señala que:

“Artículo 5o.- toda cooperativa deberá reunir las siguientes características:

...4. Que realice de modo permanente actividades de educación cooperativa.”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El fondo de educación se proveerá de recursos económicos a través de excedentes del ejercicio. Una vez agotados estos recursos y, con el objetivo de garantizar la continuidad de las actividades propias del fondo, podrán ser reconocidos directamente con cargo al gasto en el periodo en que se incurran, atendiendo lo dispuesto en los marcos técnicos normativos contables, siempre y cuando, hayan sido incluidos dentro del presupuesto del año respectivo, y sin que ello implique registros contables para incrementar el saldo del fondo de educación en el estado de situación financiera, de conformidad con las actividades a cubrirse.

Adicionalmente, podrá proveerse con los recursos provenientes de los fondos de educación de los organismos de integración a los que la cooperativa esté asociada. Así mismo, la educación cooperativa podrá adelantarse mediante la delegación o ejecución de programas conjuntos realizados por organismos cooperativos de segundo grado o por instituciones auxiliares del cooperativismo especializadas en educación cooperativa.

El Presupuesto del Fondo de Educación, como ejercicio de gestión que orienta la ejecución de las actividades de Educación Solidaria en Codema, se proyecta en el Departamento de Educación, ubicando para cada uno de los ámbitos del PESEM, las actividades y programas respectivos, en el corto y largo plazo, de modo que la destinación de éste último corresponda a las actividades y programas que superan el lapso de un año. Elaborado para la vigencia anual, conforme a los recursos asignados por la Asamblea, la gerencia lo ajusta y presenta ante el Consejo de Administración para su estudio y aprobación; aprobado por éste, la gerencia procederá a su ejecución.

El PESEM es un documento descriptivo y estructurador de la Educación Solidaria en Codema; se origina en el departamento de Educación y es aprobado por el Consejo de Administración.



ARTÍCULO SEGUNDO: Con cargo al fondo de educación se podrán sufragar los gastos que se encuentren programados y aprobados para el cumplimiento del plan educativo social y empresarial (PESEM), entre ellos los siguientes conceptos:

- 2.1 Cursos presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los asociados que asistan a dichos eventos.
- 2.2 Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación, información y capacitación de sus lectores
- 2.3 Elaboración o compra de medios audiovisuales, cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación de sus usuarios y la creación de páginas WEB destinadas a la capacitación sobre el tema de educación.
- 2.4 Investigaciones efectuadas con medios técnicos y científicos y personal idóneo que permitan el desarrollo de los fines educativos estatutarios o que contribuyan a su actividad económica, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.
- 2.5 Adquisición de bienes muebles, que tengan por objeto principal dotar a la cooperativa de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación. En este caso, el presupuesto debe diferenciar claramente las partidas que implican gasto, de las que constituyen inversión, existiendo un sano equilibrio entre las mismas y el monto de los recursos destinados a la educación.
- 2.6. Se pueden sufragar aquellos costos y gastos indirectos que surgen en virtud de la realización de los eventos educativos tales como: gastos de viaje, hospedaje, conferencistas, refrigerios, materiales de apoyo consumibles, transportes terrestres o aéreos, alquiler de auditorios y su logística.

ARTÍCULO TERCERO: Actividades que se pueden realizar con cargo al fondo de educación:

- 3.1. Actividades de Promoción. Dar a conocer CODEMA, A SUS ASOCIADOS Y ASOCIADAS, sus servicios y logros por medio de videos, módulos de multimedia en redes sociales, periódico y medios audio y visuales.



3. 2. Actividades de Capacitación. Realizar procesos para el desarrollo de habilidades y destrezas sociales y empresariales, de manera continua con los diferentes equipos de dirección, administración y control de la Cooperativa para apoyar el desarrollo de cada una de las funciones que cumplan en la cooperativa.

Llevar a cabo procesos de actualización doctrinal y empresarial solidaria para asociados, inicialmente mediante el curso básico de Cooperativismo y Economía Solidaria y de profundización mediante cursos especializados, talleres, seminarios y diplomados, que ofrecerá la cooperativa en especial, para cuerpos directivos o de control de la cooperativa, acorde con sus funciones y responsabilidades.

- 3.3. Actividades de Formación. Conocer, reflexionar y fomentar la cultura de la economía solidaria, en particular del cooperativismo para los aspirantes a asociados de CODEMA, los trabajadores de la Cooperativa, las familias y la comunidad educativa.

Actualizar la visión de los órganos de administración y control, sobre las nuevas formas y experiencias en nuestro contexto local, nacional y latinoamericano, básicamente.

Informar contextualmente, sobre los diferentes servicios que presta CODEMA a los asociados y a sus familias y la forma de acceder a los mismos.

Desarrollar y fortalecer el sentido de pertenencia del asociado (a) CODEMA y al sector cooperativo, rescatando su propia identidad enmarcada dentro de los principios, valores y fines solidarios.

- 3.4. Actividades de Asistencia Técnica. Mediante asesoría y acompañamiento de expertos que fortalezcan los procesos de gestión solidaria en Codema, que proporcionen herramientas sobre conocimientos específicos que necesiten los trabajadores para desempeñar con eficiencia su labor. Adquirir textos, videos, software y equipos audiovisuales que soporten los procesos educativos de CODEMA.

Dinamizar el desarrollo productivo y social, el mejoramiento continuo para la prestación eficiente y eficaz de los servicios que entrega CODEMA, facilitando mecanismos para el acceso a lo último en tecnología para el fortalecimiento empresarial de la cooperativa y en buen vivir de los asociados, familiares, comunidad educativa y sociedad en general.



3.5. Actividades de Investigación. En el marco de la Educación Solidaria, el Plan Estratégico y el PESEM, incluye las actividades que en éste ámbito están contempladas y que ejecuta directamente el departamento o por convenio.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige desde su aprobación.

Dado en Bogotá D.C. a los 25 días del mes de noviembre de 2021, Acuerdo 114, Acta 728 Consejo de Administración.


HECTOR E RODRIGUEZ BELTRÁN
Presidente


ESTHER LUCÍA CARRASCO JARAMILLO
Secretaria